



RESOLUCIÓN N° 352

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “DIPLOMADO DE MANEJO POSTCOSECHA EN PRODUCTO FRUTIHORTÍCOLA” Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-1-

Asunción, 06 de mayo del 2025.

VISTO:

El Memorando DGT N° 176/25 de fecha 24 de marzo del 2025, presentado por la Dirección General Técnica; la Resolución SENAVE N° 104/25 “Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2025”; el Dictamen N° 484/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando DGT N° 176/25 de fecha 24 de marzo del 2025, la Dirección General Técnica solicita el otorgamiento de capacitación a favor de las servidoras públicas: Claudia Beatriz Velázquez de Galeano, con C.I. N° 3.611.623, Hilce Roció Avalos Cespédes, con C.I. N° 5.085.326, María Eugenia Villalba Sandoval, con C.I. N° 3.384.409 y Mariela Noemí Villalba Sandoval, con C.I. N° 2.393.600, a fin de que las mismas participen del “Diplomado de Manejo Postcosecha en Producto Frutihortícola”, organizado por el Centro Tecnológico Agropecuario del Paraguay (CETAPAR), con una duración de 3 (tres) meses y una carga horaria de 96 hs., cuyo monto a abonar es Gs. 4.500.000.- (Guaraníes cuatro millones quinientos mil) por persona.

Que, por Infor. N° 19/25, el Departamento Técnico y Capacitación del Personal, detalla los datos del evento y postulantes para el “Diplomado de Manejo Postcosecha en Producto Frutihortícola”, organizado por el Centro Tecnológico Agropecuario del Paraguay (CETAPAR), con una duración de 3 (tres) meses y carga horaria de 96 hs. en la modalidad híbrida.

Que, el Decreto N° 3248/25 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025»”, en su Anexo “A”, dispone:

Artículo 146.- “Capacitación Institucional. Los OEE deberán aprobar por disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución el reglamento interno de capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas mas

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 352.....

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “DIPLOMADO DE MANEJO POSTCOSECHA EN PRODUCTO FRUTIHORTÍCOLA” Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-2-

adelante, que será financiada con el Subgrupo de Objetos del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) para aquellos funcionarios permanentes, contratados y trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE que estén vinculados a las funciones de la dependencia de la Entidad en que presta servicio, con excepción de las expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreras de la función pública”.

Artículo 149.- “Autorización de Gastos para la Capacitación del Personal Público. Los gastos previstos para la Capacitación del Personal Público, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Entidad o por delegación al personal autorizado a tal fin. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones Públicas conforme a lo establecido en el Capítulo 11 «De la Gestión de las Contrataciones Públicas» de la Ley de PGN”.

Que, por Resolución SENAVE N° 104/25 “Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2025”, se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVE, estableciendo en su Anexo I “Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)”, lo siguiente:

Artículo 18.- “Capacitación de los recursos humanos. Se entenderá por capacitación de los recursos humanos a todo proceso de enseñanza, aprendizaje o actualización, así como el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor público tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público”.

Artículo 19.- “Cobertura de las Capacitaciones. Los gastos en concepto de capacitación incluyen: inscripciones, matrículas y otros gastos inherentes a la capacitación del personal. Podrán otorgarse capacitaciones nacionales o internacionales”.

Artículo 20.- “Clasificación de Capacitaciones. Los programas de capacitación se clasificarán en los siguientes eventos: a) Cursos: Actividad académica para la adquisición o actualización de habilidades y conocimientos sobre materias relativas a un área de trabajo, cuya duración mínima es de cuarenta (40) horas temas”



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 352.....

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “DIPLOMADO DE MANEJO POSTCOSECHA EN PRODUCTO FRUTIHORTÍCOLA” Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-3-

Artículo 31.- *“Informe final de Aprovechamiento. El servidor público beneficiado con una capacitación deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe resumido del evento de capacitación, así como los materiales teóricos o medios magnéticos si los hubiere. El plazo de presentación no podrá superar 30 (treinta) días corridos una vez concluido el evento. Si la presentación no pudiera realizarse por causas no imputables al becado, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación”.*

Artículo 36.- *“El beneficiario de una beca o capacitación deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados en caso de necesidad institucional”.*

Que, por Providencia N° 674/2025, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2025, para la Actividad 02 *“Certificación de Calidad e Inocuidad”*, a ser imputado en el Objeto del Gasto 291 *“Capacitación del Personal del Estado”*.

Que, por Acta N° 16 de fecha 09 de abril del 2025, el Comité de Becas y de Capacitación, referente al análisis del Expediente MEU SENAVE N° 1697/25 de fecha 25 de marzo del 2025, ha recomendado la aprobación para la participación de las servidoras públicas: Claudia Beatriz Velázquez de Galeano, con C.I. N° 3.611.623, Hilce Roció Avalos Cespédes, con C.I. N° 5.085.326, María Eugenia Villalba Sandoval, con C.I. N° 3.384.409 y Mariela Noemí Villalba Sandoval, con C.I. N° 2.393.600, en el *“Diplomado de Manejo Postcosecha en Producto Frutihortícola”*, organizado por el Centro Tecnológico Agropecuario del Paraguay (CETAPAR), el cual inicia desde el 16 de abril del 2025, con una carga horaria de 96 horas, en la modalidad híbrida, cuyo monto a abonar por el SENAVE a favor de la organizadora, es la suma total de Gs. 18.000.000.- (Guaraníes dieciocho millones) por 4 (cuatro) participantes; se autoriza el pago en concepto de capacitación, que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 291 *“Capacitación del Personal del Estado”*.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, en su Artículo 13 dispone: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal; b) la representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; c) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la”*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 352

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “DIPLOMADO DE MANEJO POSTCOSECHA EN PRODUCTO FRUTIHORTÍCOLA” Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-4-

participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 583/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 484/25 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde expresa que no se encuentran impedimentos de índole legal para la emisión de la resolución autorizando el pago en concepto de capacitación a favor de las funcionarias del SENAVE, Claudia Beatriz Velázquez de Galeano, con C.I. N° 3.611.623, Hilce Roció Avalos Cespédes, con C.I. N° 5.085.326, María Eugenia Villalba Sandoval, con C.I. N° 3.384.409 y Mariela Noemí Villalba Sandoval, con C.I. N° 2.393.600, a fin de que las mismas participen del “Diplomado de Manejo Postcosecha en Producto Frutihortícola”, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría General y lo recomendado por el Comité de Becas y Capacitación, en su Acta N° 16/25.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la participación de las señoras Claudia Beatriz Velázquez de Galeano, con C.I. N° 3.611.623, Hilce Roció Avalos Cespédes, con C.I. N° 5.085.326, María Eugenia Villalba Sandoval, con C.I. N° 3.384.409 y Mariela Noemí Villalba Sandoval, con C.I. N° 2.393.600, servidoras públicas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el “Diplomado de Manejo Postcosecha en Producto Frutihortícola”, organizado por el Centro Tecnológico Agropecuario del Paraguay (CETAPAR), desarrollado desde el 16 de abril del 2025, con una carga horaria de 96 horas, en la modalidad híbrida, cuyo monto a abonar es de Gs. 4.500.000.- (*Guaraníes cuatro millones quinientos mil*) por participante.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago a favor del Centro Tecnológico Agropecuario del Paraguay (CETAPAR), en concepto de capacitación de las servidoras públicas individualizadas en el artículo anterior y por el monto total de Gs. 18.000.000 (*Guaraníes dieciocho millones*)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 352-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “DIPLOMADO DE MANEJO POSTCOSECHA EN PRODUCTO FRUTIHORTÍCOLA” -Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-5-

millones), que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 291 “Capacitación del Personal del Estado”.

Artículo 3°.- DISPONER que las servidoras públicas beneficiadas con la capacitación, deberán presentar a la Dirección de Gestión de Personas, un informe final de aprovechamiento del diplomado, que estará acompañado del certificado o título obtenido, cuyo plazo de entrega no podrá superar los 30 (*treinta*) días corridos, contados a partir de la finalización del mismo.

Artículo 4°.- DISPONER que las servidoras públicas beneficiadas con la capacitación deberán divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, en caso de necesidad institucional.

Artículo 5°.- DISPONER que el superior inmediato de las servidoras públicas, deberá realizar un informe de impacto de la capacitación otorgada por la presente resolución, a fin de contar con información referente al impacto que ha generado en la institución la capacitación realizada.

Artículo 6°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



Abg. Miguel Caballero
Secretario General

PS/mc/gm/ic

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



